

la instancia del Sr. Felipe, el Informe que dieron los Sr. D. Joseph
Joseph Moñino Rex, y Sr. Felix Pacheco Jurado, Comisarios
388
a quienes recometo, y la resoluzion que recayo de esta Cui?

Y tambien lo que testifica un Contaduria de Propia, en que
Consta que hasta el dia veinte y dos de este mes se hallan
existentes y de renta y nue ve mill setenta y cinco D. y ochomys.

Y de Caudal y fondo en la Bolsa de ellos y en poder del Rep. no
de esta especie. Y el Ayuntamiento habiendolo oido,

tratado y confexido largamente con la reflexion que se re
quiere; Considerando que las mismas razones y fundamentos

que se expusieron por el Interesado en el citado año de
setecientos ochenta y quatro, subsisten en el dia y aun mayores,

por que no perxiue, mas que los nietos de dichos; Sueha contra
hido mas merito, y empeños, y que estos tienen un ducado

del limitado de alario que le esta congonado, por lo que no aumen
tando le como corresponde a un Empleo, seria preciso vivir

en continuo adeudo, y padecer los mismos contrarios de guerra
tamenta; Caso este concepto y el de q. en mi correspond. te

al Sr. Ayuntamiento atender a sus dependientes quando
de empeñan un obligacion con todo zelo, aplicacion, carra

dez, y Christianidad, como el referido Sr. Felipe, y al par
ticular merito de este de treinta y dos años, y entre ellos

veinte y cinco de Azia la mayor, sacrificando en su vida